

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS
DEPARTAMENTO DE MÚSICA
Sílabo del Curso – MUSI 3125
El Desarrollo Histórico de la Música en Puerto Rico

Luis M. Álvarez Santana

Horas de Oficina: Se atenderán los estudiantes por correo electrónico, llamada telefónica o facetime. Favor enviar un correo electrónico el día antes para coordinar los detalles. Otros días y horarios por acuerdo.

Descripción del Curso

Este curso pretende hacer una historia crítica de los eventos más relevantes de la historia de la música en Puerto Rico. Estudia el origen y desarrollo de la música de Puerto Rico a través de los diversos géneros representados por los compositores puertorriqueños o radicados en la isla. Discute tanto las corrientes académicas como las folklóricas y popular asimismo sus intérpretes e instrumentos. Trata de además de establecer la relación de estos eventos musicales con otras manifestaciones culturales insulares. Este curso es una opción para cumplir con el componente en arte de Educación general. Curso en línea, con 3 reuniones sincrónicas en el semestre. De surgir alguna interrupción de las clases durante el semestre, se continuarán ofreciendo las mismas utilizando la modalidad a distancia o en línea para cumplir con el prontuario. **Objetivos**

Al finalizar el curso el estudiante:

1. explicará la función de la música en el desarrollo de la sociedad y cultura puertorriqueña.
2. tendrá criterios para valorar con mayor capacidad la calidad de la creación musical en Puerto Rico.
3. describirá la música y músicos destacados de nuestro país desde el Siglo XIX hasta el presente.
4. identificará los instrumentos típicos de Puerto Rico
5. identificará auditivamente al menos cuatro ritmos de bomba
6. comentará críticamente la óptica de los cronistas de la época de la conquista

Evaluación: (Sistema de calificación: A-F)

Asistencia a Reuniones sincrónicas 10%

Exámenes (2) 70%

Pruebas cortas 20%

Total 100%

Los exámenes y pruebas cortas se administrarán a través de Moodle.
Evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades especiales.

De surgir alguna interrupción de las clases durante el semestre, se continuarán ofreciendo las mismas utilizando la modalidad a distancia o en línea para cumplir con el prontuario.

Ley 51

Según la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, todo estudiante que requiera acomodo razonable deberá notificarlo al profesor el primer día de clase. Los estudiantes que reciban servicios de Rehabilitación Vocacional deben comunicarse con el (la) profesor(a) al inicio del semestre para planificar el acomodo razonable y el equipo de asistencia necesario conforme a las recomendaciones de la Oficina de Servicios a Estudiantes con impedimentos (OSEI) del Decanato de Estudiantes. También aquellos estudiantes con necesidades especiales de algún tipo de asistencia o acomodo deben comunicarse con el (la) profesor(a). Si un alumno tiene una discapacidad documentada (ya sea física, psicológica, de aprendizaje o de otro tipo, que afecte su desempeño académico) y le gustaría solicitar disposiciones académicas especiales, éste debe comunicarse con la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) del Decanato de Estudiantes, a fin de fijar una cita para dar inicio a los servicios pertinentes

Integridad Académica

La Universidad de Puerto Rico promueve los más altos estándares de integridad académica y científica. El Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos) establece que "la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a: acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta". Cualquiera de estas acciones estará sujeta a sanciones disciplinarias en conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR vigente.

La Universidad de Puerto Rico prohíbe el discrimen por razón de sexo y género en todas sus modalidades, incluyendo el hostigamiento sexual. Según la Política institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 130, 2014-2015 de la Junta de Gobierno, si un estudiante está siendo o fue afectado por conductas relacionadas a hostigamiento sexual, puede acudir ante la Oficina de la Procuraduría Estudiantil, el Decanato de Estudiantes o la Coordinadora de Cumplimiento con Título IX para orientación y/o presentar una queja.

Contenido del Curso:

1. Guías generales (Reunión sincrónica)
2. Consideraciones generales
3. Los cronistas, el areyto (Reunión sincrónica); el seis y sus diversas modalidades
4. La bomba (Reunión sincrónica); la plena, el aguinaldo y otras formas folclóricas (Reunión sincrónica)

Primer examen parcial

5. La danza (Reunión sincrónica)
6. La música clásica (siglo diecinueve [Reunión sincrónica])
7. La música clásica (siglos veinte y veintiuno [Reunión sincrónica])
8. La música popular

Segundo examen parcial

N.B. Se añadirán más sesiones sincrónicas de ser necesario.

Medios electrónicos: Estaremos utilizando principalmente Moodle, para las reuniones sincrónicas BigBlueButton, y además una serie de recursos de la WWW. *Es importante señalar que está terminantemente prohibido grabar en video o audio las clases, ni siquiera parcialmente.*